

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistadas en el Art. 6 de esta resolución, así como para las autoridades de las entidades, agencias y unidades ejecutoras autónomas reformar el Plan Anual de Contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus direcciones metropolitanas adscritas serán autorizadas por el (la) Director (a) Metropolitano (a) Administrativo (a)";

Que, en el literal d) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones serán emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y,";

Que, en el literal e) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante resolución ADMQ 001-2025, de 15 de enero del 2025, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resolución No ADMQ 001-2025, de 15 de enero del 2025, el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025 del GAD del distrito Metropolitano de Quito. Mediante Acción de Personal No. 0000001383 de 17 de enero de 2025, el Sr. Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, nombra a la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, como Directora Ejecutiva de la Unidad Patronato Municipal San José, de conformidad a lo estipulado en el artículo 17 literal c) de la LOSEP y al artículo 17 literal c) de su Reglamento General.

Que, conforme al Manual de procedimiento de traspaso de crédito y/o reforma PAC con código UMPSJ-UPGE-UPSI-MP-02, el Econ. Daniel Eduardo Fierro León, Director Administrativo, Encargado, remite a la Soc. Lorena

Elizabeth Saltos Montesdeoca, Directora de Planificación y Gestión Estratégica el Memorando Nro. UPMSJ-DA-2025-1167-M de 20 de mayo donde señala: "Solicitud de traspaso de crédito y/o reforma PAC - Servicio de alimentación de 3 tiempos para casa LGBTIQ+ del proyecto atención integral a sobrevivientes y víctimas de violencias, "Quito ciudad libre de violencia" .

Que, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, dentro del sistema de trámite SITRA la Soc. Lorena Elizabeth Saltos Montesdeoca, Directora de Planificación señala: " Conforme al #9 del manual de procedimientos, se le remite a fin de que se continúe con tramite correspondiente". Así mismo posteriormente la Ing. Katty Elizabeth Chamorro Cumbicus señala: "Estimada Directora Ejecutiva: Según lo definido en la actividad 9 y 10 del Manual de Procedimientos con código UPMSJ-DPGE-UPSI-MP-02 Versión 1.0 de fecha 15/05/2025, se adjunta Matriz de Reforma PAC y se solicita la debida autorización".

Que, mediante sumilla inserta en el memorando antes señalado, dentro del sistema de trámite SITRA, la Directora Ejecutiva de la Unidad Patronato Municipal San José menciona: " Autorizado, reformar PAC 2025. Proceder con trámite respectivo conforme ámbito de sus competencias y normativa vigente. Gracias" Por lo que en virtud de la autorización de la máxima autoridad se realiza la correspondiente reforma al PAC institucional 2025. (inclusión de actividad)

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

Ingresar Proceso de Adquisición al PAC:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	730235	632300212	SERVICIO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE 3 TIEMPOS PARA CASA LGBTIQ+ DEL PROYECTO ATENCIÓN INTEGRAL A SOBREVIVIENTES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS, "QUITO CIUDAD LIBRE	1	UN	78.018,75	2	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Unidad Patronato Municipal San José, para que en el ámbito de sus competencias y en el marco de la norma legal vigente, proceda con el registro de los ítems de la presente reforma en el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Instituciones SAP SIPARI Municipal y en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador SOCE-; y, encárguese a la Dirección Administrativa de la Unidad Patronato Municipal San José la preparación de la documentación correspondiente para ser enviada a la Dirección Metropolitana Administrativa de la Administración General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para dar cumplimiento al literal e), artículo 22 de la RESOLUCIÓN ADMQ 024-2024, de 03 de julio de 2024.

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

LCDA. RUTH GISELLA NARVÁEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 26 días del mes de Mayo de 2025

LCDA. RUTH GISELLA NARVÁEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

Revisado por: ECON. DANIEL EDUARDO FIERRO LE



Elaborado por: AESTRELLAR

